



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0176-2017-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 31 de Mayo 2017

-1-

VISTOS: La Carta N° 023-2017-UNAJMA/CEPRE, de fecha 25 de Mayo de 2017, el Oficio N° 0103-2017-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 30 de Mayo de 2017 y el Acuerdo N° 05-2017-CO-UNAJMA, de fecha 31 de mayo de 2017, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 de las **Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución N°109-2017-CO-UNAJMA, de fecha 06 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento General del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, que consta de X Capítulos, 53° Artículos, 01 Disposición Transitoria y 02 Disposiciones Finales, en folios 17;

Que, mediante Carta N° 023-2017-UNAJMA/CEPRE, de fecha 25 de Mayo de 2017, el Lic. Adm. Edwin Mescco Cáceres, Director del Centro de Preuniversitario de la UNAJMA, solicita que mediante acto resolutivo se modifique el artículo 34° del Reglamento General del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, en que incluye a deportistas menores de edad que representen a la UNAJMA;

Que, mediante Oficio N° 0103-2017-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 30 de Mayo de 2017, el Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, en su condición de Vicepresidente Académico de la UNAJMA, eleva al despacho de la Presidencia la propuesta de Modificación del Reglamento General del Centro Preuniversitario de la UNAJMA, para su aprobación mediante acto resolutivo en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, por Acuerdo N° 05-2017-CO-UNAJMA, de fecha 31 de mayo de 2017 de Sesión Extraordinaria la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** modificar el artículo 34° del Reglamento General del Centro Pre Universitario que fue aprobado por Resolución N° 109-2017-CO-UNAJMA, conforme se detalla en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y por Resolución N° 280-2006-CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0176-2017-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 31 de Mayo 2017

-2-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 34° del Reglamento General del Centro Pre Universitario que fue aprobado por Resolución N° 109-2017-CO-UNAJMA, según el detalle siguiente:

DICE:

Art. 34°. Los alumnos que sean hermanos o medio hermanos, personas afectadas por violencia política y/o extrema pobreza, personas afectadas económicamente por una enfermedad grave, previa documentación sustentatoria y aprobación, tendrá derecho a participar por una sola vez a una beca completa o media beca o descuento hasta el 50% del costo total del ciclo, según los porcentajes establecidos en el artículo anterior.

DEBE DECIR:

Art. 34°. Los alumnos que sean hermanos o medio hermanos, personas afectadas por violencia política y/o extrema pobreza, personas afectadas económicamente por una enfermedad grave, **deportistas menores de edad que representen a la UNAJMA**, previa documentación sustentatoria y aprobación, tendrá derecho a participar por una sola vez a una beca completa o media beca o descuento hasta el 50% del costo total del ciclo, según los porcentajes establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración y Dirección del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. Oswaldo Luizar Obregón
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Ing. Fredy Taita Pardo
SECRETARIO GENERAL

